	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	Vigencia 12 -2020
Versión: 4	

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda en se requiere contratar una persona con el siguiente **PERFIL** así:

PERSONA JURIDICA: La entidad requiere contratar una persona jurídica que cuente con un Profesional en el área de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, disciplinas psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional o áreas afines a las anteriores, y con capacidad para celebrar contratos.

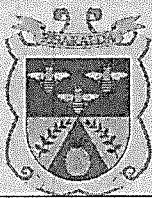
PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con la siguiente **IDONEIDAD:** Profesional en el área de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, disciplinas psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional o áreas afines a las anteriores, con capacidad para contratar (Tomando como referencia le Decreto 366 de 2009, Capítulo III en sus artículos 13 y 14)

EXPERIENCIA: Se requiere la siguiente experiencia tanto para persona jurídica como natural: Se requiere formación y experiencia certificada de por lo menos dos (2) años en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles y/o atención a población con discapacidad.

1.3. Hacer un análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

a) ¿Si el Departamento ha contratado recientemente los servicios requeridos?



	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE</p>
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

Si, en el año 2020 se celebró el contrato N° 0606 del 17 de marzo de 2020 con el siguiente objeto: ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

b) ¿Cuál fue el valor del contrato y su estructura?


El valor del contrato indicado fue de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO **PESOS MCTE (\$28.637.398)** por un plazo de ocho (8) meses y 13 días.

c) ¿La necesidad del Departamento fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?

La necesidad de la entidad fue satisfecha en los procesos anteriores para la respectiva vigencia, toda vez que se pudo cumplir con las metas establecidas para el objeto contractual y se dio cabal cumplimiento al mismo, resaltando que el contrato de la referencia guarda relación con los que se realizaron para todos los profesionales contratados para la atención a la población con discapacidad.

1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN y explicar el motivo por el cual se escoge, desde el punto de vista de la economía, la eficiencia y la eficacia.

El Departamento de Risaralda cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/cte (\$ 3.395.739)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio; la anterior forma de pago secuencial obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio, de la misma manera se requiere además el **desplazamiento a los Municipios No Certificados del Departamento**, generando el pago de honorarios determinados objetivamente de acuerdo a la tabla adoptada por el Departamento de Risaralda para la vigencia 2021.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	Vigencia 12 -2020
Versión: 4	

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.


2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el departamento.

Internacionalmente, las Declaraciones de Managua, Dakar y Salamanca, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, insisten en el modelo de educación inclusiva como la mejor vía para garantizar, en condiciones de igualdad, el derecho a la educación de las personas con discapacidad. Para ilustrar, en su artículo 24 dice la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad: *"Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida (...)"*.

Según el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

El artículo 44 Constitucional, define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que « (...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE</p>
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás»


En complementos de ambas disposiciones, la Carta Política desarrolla el derecho fundamental a la educación de la población con discapacidad en los siguientes términos:
Artículo 47: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 67: Dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Artículo 68: Indica en uno de sus incisos que "(...) La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."

La Corte Constitucional, en reiterados fallos ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una «educación inclusiva» que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos, pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza, según lo indicado en la Sentencia T'051 de 2011, en la cual se generó un análisis de la política pública en torno a la educación inclusiva en Colombia y se detectó que la normativa aplicable exigía requisitos que, en la práctica, generaban un impacto desproporcionado frente a un grupo poblacional, ordenando de esta manera medidas de carácter general al gobierno y a las entidades locales para corregir la política y diseñar mecanismos efectivos que aseguren la educación inclusiva para estudiantes en situación de discapacidad.

En consonancia con los mandatos constitucionales en precedencia, la legislación nacional, en particular y como marco general normativo la Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación con sus modificaciones legales consagra en el Artículo 46 que la educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales y/o con capacidades intelectuales excepcionales es parte integrante del servicio público educativo, ahora bien, el Decreto 1421 de 2017 (Por el cual se reglamenta la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad), subrogando una sección del Decreto 1075 de 2015, desagregó los

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

diferentes tipos de discapacidades, a saber: cognitiva, motora o física, trastorno del espectro autista, síndrome de asperger, sensorial auditiva/sordera-hipoacusia, sensorial visual/ceguera-baja visión, sordo ceguera o múltiple; no obstante, al marco normativo se integran las leyes 361 de 1997 (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas), 762 de 2002 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad), 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia), 1145 de 2007 (Reglamentada por la Resolución del Min. Salud 3317 de 2012, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad), 1346 de 2009 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad) , 1616 de 2013 (Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones) y 1618 de 2013 (Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad), Resolución 113 de 2020 (Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad) y el Decreto 490 de 2016 (Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación) que, imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en todos los campos del desarrollo humano, incluyendo el esquema de atención educativa.


Así pues, el marco internacional, el constitucional y la legislación nacional referida, crea la necesidad de generar todas las políticas, planes y programas, que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de la población en discapacidad de manera inclusiva¹, a razón de lo cual el Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad²

Como normativa reglamentaria, el Decreto 1421 de 2017, señala en su artículo 2.3.3.5.2.2.1, que *las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción*, esto conforme a la organización del servicio de apoyo necesario que deben ofertar las

¹ Ley 1618 de 2013.

² Artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1421 de 2017.



	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE</p>
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.


Que, para la atención educativa a tal población con discapacidad, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, enfocados a *favorecer las trayectorias de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.*³

Que en el parámetro de la educación inclusiva, enmarcada en artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, dispone el mismo Decreto 1421 debe entenderse como *un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.*

Consecuentemente, se entienden como permanencia educativa para las personas con discapacidad *las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativa.*

En ese orden, la Secretaria de Educación del Departamento de Risaralda, para dar continuidad, accesibilidad, permanencia y prestación oportuna al servicio de apoyo en la atención educativa de la población con discapacidad en el marco de una educación accesible, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo con conocimientos específicos en discapacidad, de acuerdo con las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes de dicha población matriculada en los establecimientos públicos de los doce municipios no certificados del Departamento, acorde a las líneas de inversión especificadas en el Decreto 1421 de 2017 y el demás marcos constitucionales y normativos citados.

³ Ámbito de Aplicación Decreto 1421 de 2017.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11


Para el Departamento de Risaralda la atención a población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva está acorde al proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, de la Subdirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, donde se pretende desarrollar una estrategia de acceso y permanencia para atender a la población con discapacidad.

En el Departamento se presenta insuficiencia de planta de docentes con funciones de docentes de apoyo, que impide prestar el servicio a todos los niños en edad escolar con discapacidad, por ende, se procura la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios educativos para los educandos con tales requerimientos, en un marco de garantizar la prestación eficiente y oportuna de su educación, obligación a cargo de las entidades territoriales certificada en educación.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014, le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente: 22. *“Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”*

Es por lo anterior que se cuenta con unos recursos de destinación específica para la atención de población discapacitada, capacidades excepcionales provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, asignados por el Departamento Nacional de Planeación DNP, el cual tiene una asignación adicional equivalente al 20% de la tipología determinada para el nivel educativo en razón a lo dispuesto en el decreto 1421 de 2017.

En este sentido el Artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece la organización de la oferta así, siendo que para el caso de contratación en concreto se tomará lo referente a población con discapacidad conforme a los Decretos 366 de 2019 Capítulo 2 Artículo 9 y el Decreto 1421 de 2017: **Organización de la oferta.** *La entidad territorial certificada organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará personal*

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	Vigencia 12 -2020
Versión: 4	

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11


apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo con la condición que presenten los estudiantes matriculados. Para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. *Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) Y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva (Síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con Síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.*
2. *Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos de la lengua colombiana, en preescolar, básica y media.*
3. *Dos (2) intérpretes de lengua señas colombiana en cada grado que reporte matrícula mínima diez (10) estudiantes sordos usuarios la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.*
4. *Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio. En este caso, la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada podrá flexibilizar el parámetro de acuerdo con las condiciones de cada contexto, desarrollar programas en convenio intermunicipal; ofrecer formación sobre educación inclusiva a los docentes de grado y de área y vincular a las instituciones educación superior y a las familias, entre otros.*
5. *Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordoceguera.*

Parágrafo 1. *Exclusivamente en caso población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, Síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo incluidos en los grupos no deberá ser superior al (10%) ciento del total de estudiantes de cada grupo.*

Parágrafo 2. *Para el caso los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, porcentaje estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total matriculado en cada grupo.*

Además de lo ya plateado, no podemos ignorar la situación actual del mundo, el país y por ende del departamento, en la cual la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional el 7 de enero de 2020. Es así, como el 6 de marzo de 2020 el


	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE</p>
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional y que en el mes de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud-OMS, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus y declaró el brote de enfermedad como una pandemia 1, e instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados. En respuesta a esta situación, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el Decreto 417 de 2020.

En el mismo sentido, y dando respuesta a dicho decreto, la ministra de educación a través de la DIRECTIVA No. 05 del 25 de marzo de 2020 dicto medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, de acuerdo a Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa; del Decreto Legislativo 533 del 9 de abril de 2020 por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica realizó modificaciones al numeral 3 del Artículo 16 de la Ley 715 de 2001; al inciso 4 del Artículo 17 de la Ley 715 de 2001; del Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020 por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Adiciono un párrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 en el cual se indicó:

“Parágrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	
Versión: 4	Vigencia 12 -2020


Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

favorecer el desarrollo integral, los aprendizajes, y las dinámicas propias de rutinas escolares que inciden en el bienestar, la acogida y la permanencia de todos los niños, niñas y adolescentes dentro de procesos de inclusión y equidad en la educación, la escuela.

Para el año 2021, se toma como base el reporte de matrícula SIMAT con corte del 2 de diciembre de 2020 en el cual se encuentran 1.685 estudiantes con discapacidad, talentos y capacidades excepcionales, distribuidos en 57 establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados. Para su atención, el ente territorial departamental, cuenta con diez (10) docentes de apoyo en la planta de docentes del departamento ubicados en los municipios de: **Apia (1)**: IE Sagrada familia, **Belén de Umbría (2)**: I.E. Juan Hurtado y Nuestra Señora del Rosario. **Guática (1)**: I.E. Santa Ana **La Virginia (1)**: I.E. y Alfonso López Pumarejo. **Marsella (1)**: Agrícola Marsella. **Mistrató (1)**: Instituto Mistrató. **Pueblo Rico (2)**: I.E San Pablo y Pio XII, y **Santa Rosa de Cabal (1)**: Veracruz.

El total, la necesidad de cada municipio en lo relacionado a estudiantes con DISCAPACIDAD es la siguiente:

#	Municipio	PcD
1	Santa Rosa	505
2	Marsella	112
3	La Virginia	265
4	Balboa	20
5	La Celia	30
6	Santuario	80
7	Apia	85
8	Pueblo Rico	73
9	Mistrató	58
10	Belén de Umbría	128
11	Guática	60
12	Quinchía	269
Total Discapacidad		1685
Talentos		77

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

Atención con Tiflólogo	24
Atención con Modelos e interpretes	85

Matricula SIMAT a Diciembre 2 de 2020


Los cuales se encuentran ubicados en 57 sedes educativas, de acuerdo con el tipo de discapacidad, capacidad o talento así:

Tipo de Discapacidad	Reporte Simat 1 de noviembre 2017	Reporte Simat 1 de diciembre 2018	Reporte Simat 2 de Diciembre 2019	Reporte Simat 2 de Diciembre 2020	Incremento a 2 de Diciembre 2020
Discapacidad Cognitiva	766	863	840	801	-39
Limitación física	85	77	77	85	+8
Múltiple	119	149	172	201	+29
Otra discapacidad	112	63	23	20	-3
Psicosocial	214	273	355	381	+26
Usuario de castellano (auditivo)	49	47	54	68	+14
Usuarios de LSC (auditivo)	13	21	24	12	-12
Sistémica	82	112	130	30	-100
Baja visión	38	39	43	16	-27
Sordoceguera	1	0	0	0	0
Ceguera	1	1	0	24	+24
Trastorno del espectro autista	20	27	46	24	-22
Voz y habla	70	88	85	23	-62
Total	1570	1760	1849	1685	-164

Matricula SIMAT Diciembre 02 de 2020

Esto significa que para garantizar la atención educativa a los 1.685 estudiantes con Discapacidad, tal como está estipulado en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 Decreto 1075 de 2015 “Organización de la oferta”, se requerirían **contratar** profesionales para la atención educativa de dichos estudiantes, partiendo de la base que el Departamento solo cuenta con 10 docentes que cumplen las funciones de apoyo, ubicados en ocho (8) municipios: Apia, Belén de Umbría, Guática, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico y Santa Rosa de Cabal.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta es que para lograr el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad al sistema educativo y/o desertores y con el


	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

fin de darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación que adopta el lineamiento del MEN, en lo concerniente al MACRO PROCESO C GESTIÓN DE LA COBERTURA – SUBPROCESO C02.03 IDENTIFICAR ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA, por medio de la cual se deben identificar y aprobar estrategias para asegurar el acceso y la permanencia a niños, niñas y jóvenes que no han accedido al sistema educativo, la población desertora para los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, una de las estrategias es la de prestar el servicio educativo a través de la contratación de personal de apoyo, intérpretes de LSD, modelos lingüísticos y tiflólogos .

Ya que la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda viene adelantando acciones que respondan a una educación inclusiva tomando como base el Decreto 1421 de 2017, se han logrado identificar situaciones, fortalezas y necesidades de la educación inclusiva en el departamento, por lo cual se busca dar respuesta a los nuevos retos del contexto y la legislación a través del Plan de Implementación Progresiva – PIP que se está adelantando desde al año 2018, y buscando promover una Educación para Todos de alta calidad a través de la Educación Inclusiva, y del acompañamiento a la Secretaría de Educación Departamental y a las instituciones educativas, de manera que se desarrollen actividades en el marco de la inclusión escolar desde un enfoque diferencial y con perspectiva de derechos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y en consonancia con la Convención Internacional de Derechos Humanos.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental requiere contratar la prestación de servicios de profesionales en el área de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, disciplinas psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional o áreas afines a las anteriores, necesarios para la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el decreto 1421 de 2017, en los 12 municipios no certificados del Departamento, durante el calendario escolar 2021 conforme a la **Resolución No. 1179 del 13 de octubre de 2020**, en atención directa a estudiantes y formación a directivos y docentes en semana institucional, y en semana de receso para la actualización de las historias escolares, consolidación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables **PIAR**, la flexibilización curricular y el Diseño Universal del Aprendizaje **DUA**; además de la implementación de planes de mejoramiento atendiendo a los resultados de la aplicación del índice de inclusión que mide la capacidad de la institución educativa frente a la transformación de la cultura, las prácticas y políticas de la educación con un enfoque inclusivo de calidad, siendo este un anexo de la Guía 34 del 2008 para el mejoramiento Institucional dada del Ministerio de Educación Nacional.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE</p>
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

- 2.1.2.** Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de bienes y servicios, tal como se haya incluido en el PAA
- 2.1.3.** Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, bajo el código UNSPSC 86131900.


2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Es conveniente para la Secretaria de Educación Departamental, prestar el servicio de apoyo a las instituciones educativas que no cuentan con docente de apoyo nombrado en propiedad para resolver la necesidad de implementación de una educación inclusiva; por medio de la contratación de profesionales de apoyo pedagógico con formación y experiencia en inclusión y diversidad según los perfiles definidos para tal fin, y que posibilite la implementación del Decreto 1421 de 2017, a la vez que se oriente el proceso de inclusión escolar al personal vinculado a la institución y comunidad educativa.

Lo anterior, permite desarrollar acciones integrales de apoyos pedagógicos con enfoque inclusivo que beneficien el acceso, la calidad, la equidad y la pertinencia educativa de los escolares con discapacidad del Departamento de Risaralda, y de esta manera se fortalezcan los procesos de inclusión de estudiantes con discapacidad al sistema educativo superando cada vez más las barreras institucionales, sociales y actitudinales, presentes en las instituciones y comunidades educativas.

Gracias a la Educación Inclusiva de estudiantes con discapacidad dentro de la educación formal; los educadores reconocen que los Enfoques de la Educación para la diversidad son una herramienta fundamental para lograr verdaderos procesos con calidad y pertinencia atendiendo a las necesidades específicas de la población objeto de formación.

Por lo anterior, oportuno para el Departamento de Risaralda brindar atención con celeridad, calidad y pertinencia a la población con discapacidad que se encuentra en el sistema educativo, mediante la contratación del personal de apoyo pedagógico y el fortalecimiento de procesos de formación a las comunidades educativas desde un enfoque inclusivo que promuevan la transformación de las políticas y prácticas con miras a lograr verdaderos procesos de inclusión educativa y social de la población vulnerable de Risaralda.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE</p>
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

Todo lo anterior en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura para que se continúe brindando apoyo permanente a las instituciones educativas en las estrategias para la atención a la población con discapacidad, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra acorde con el Plan Departamental de Desarrollo "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS" para el periodo 2020-2023, donde se contempla el PROGRAMA 1: DISMINUCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL 1.1 ACCESO, PERMANENCIA E INCLUSIÓN CON EQUIDAD, BRINDANDO OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA TODOS, bajo cuyos lineamientos se ejecuta el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda - BPIR, Código 2020003660031, cuya actividad " Fortalecer la prestación de servicio educativo para la población en condición de discapacidad y talentos excepcionales en los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados." debidamente certificada con el BP-560 del 29 de Enero del 2021 por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda – BPIR.


2.3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

1. Designar Supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.


	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE
	Versión: 4 Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

4. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato

2.4.2. DEL CONTRATISTA:


1. Identificar signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes y reportarla por escrito mensualmente en las IE o centros educativos asignados en el municipio de Santa Rosa de Cabal.
2. Informar por escrito a la institución educativa o centro educativo asignado en el municipio de Santa Rosa de Cabal, los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, las novedades de retiro o el traslado para reportar al SIMAT, teniendo en cuenta nombres, identificación, grado escolar y categoría con el fin de actualizar oportunamente el SIMAT y realizar el seguimiento y las acciones afirmativas para garantizar su permanencia y continuidad en el sistema educativo.
3. Crear y actualizar la historia escolar del estudiante con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales de las IE o centros educativos asignados en el municipio de Santa Rosa de Cabal dejando dicho reporte mensualmente por escrito en la IE y de manera virtual.
4. Brindar asistencia técnica y pedagógica virtual y/o presencial a las instituciones o centros educativos asignados, asesorando oportunamente a los docentes, el docente orientador o los directivos docentes de la IE o centro educativo del municipio de Santa Rosa de Cabal y según la organización escolar, en la construcción, implementación y seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, apoyando en su construcción e implementación, de conformidad con el artículo 2.3.3.5.2.3.5. del Decreto 1421 de 2017.
5. Presentar un informe mensual al directivo docente y a la Dirección de Cobertura donde se reporten las actividades realizadas con docentes, familia y con estudiantes con discapacidad, el cumplimiento en la elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR en los establecimientos educativos asignados del municipio de Santa Rosa de Cabal y los casos particulares donde se encuentren dificultades de acceso a la información y a los ajustes diseñados (materiales, metodológicos, etc).
6. Asegurar que el material pedagógico, sea virtual o físico sea accesible, comprensible y que este diseñado desde estrategias integradoras que permitan el alcance de los propósitos de formación y la construcción de aprendizajes

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

significativos para la población con discapacidad, de las instituciones educativas asignadas en el municipio de Santa Rosa de Cabal.


7. Articular con los docentes y directivos los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional para favorecer el proceso pedagógico; realizando las actualizaciones y tres seguimientos en el año a los avances del PIAR para una transición progresiva que dé cuenta de los avances efectivos de los procesos de aprendizaje en alternancia o estudio en casa.
8. Construir con docentes y directivos el Informe anual de Competencias Desarrolladas por cada estudiante con discapacidad basándose en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes tras garantizar que todas las recomendaciones, observaciones y ajustes fueron llevados a cabo en las instituciones asignadas del municipio de Santa Rosa de Cabal.
9. Fortalecer el proceso de educación inclusiva con las familias y/o acudientes de las instituciones educativas o centros educativos asignados en el municipio de Santa Rosa de Cabal a través de espacios de permanente comunicación por diferentes canales, concientización, formación y de la conformación de redes de apoyo social, familiar y cultural para realizar seguimiento, acompañamiento, promoción de la integración y el relacionamiento de los estudiantes, así como la garantía de derechos a la población con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales basándose en el respeto del espacio físico del otro y del distanciamiento.
10. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva para la aplicación de estrategias y didácticas flexibles a través de la implementación de herramientas pedagógicas dentro del aula de clase o virtuales a los estudiantes con discapacidad en las IE o centros educativos asignados en el municipio de Santa Rosa de Cabal estableciendo una comunicación periódica y eficiente a través de diversos canales de comunicación (telefónico, correo electrónico, WhatsApp entre otros) que favorezcan las interacciones y el seguimiento periódico a los procesos de los estudiantes.
11. Reportar a la institución o centro educativo asignado del municipio Santa Rosa de Cabal, durante el 1er trimestre del año a los estudiantes con discapacidad de los grados 3°, 5°, 7°, 9° y 11° para garantizar los apoyos y ajustes razonables acordes con sus necesidades para la presentación de las pruebas estandarizadas SABER o las demás que se determinen desde el MEN.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

12. Implementar el uso de ambientes virtuales accesibles con los docentes para que los estudiantes con discapacidad se beneficien en sus procesos de aprendizaje.
13. Realizar seguimiento, verificación y recomendaciones al Plan de mejoramiento institucional partiendo de los resultados del índice de inclusión aplicado en el 2020 en las instituciones o centros educativos asignados del municipio de Santa Rosa de Cabal.
14. Verificar la legalización de las actualizaciones en los PEI, Sistema de evaluación y Manual de convivencia conforme al decreto 1421 y a una mirada inclusiva en los establecimientos educativos asignados del municipio de Santa Rosa de Cabal.
15. Asistir a las capacitaciones, formaciones y reuniones que convoque la Secretaría de Educación de manera virtual o presencial cumpliendo los protocolos de bioseguridad.
16. Garantizar como mínimo 25 horas semanales de asistencia o conexión directa con las Instituciones Educativas asignadas del municipio de Santa Rosa de Cabal, durante los días de ejecución de las actividades.
17. Participar, compartir e intercambiar experiencias, estrategias y experticia en las instancias escolares (Consejo académico, comités, reuniones, entre otras), mesas interinstitucionales e intersectoriales de los comités municipales de discapacidad que sean programados en el municipio de Santa Rosa de Cabal.
18. Realizar una actividad de impacto y de sensibilización de manera articulada con el equipo de discapacidad (PAP, modelos lingüísticos, interpretes, tiflólogo y profesional de talentos) para la comunidad de las instituciones asignadas del municipio de Santa Rosa de Cabal, con el fin de fortalecer los procesos de inclusión en los doce municipios no certificados del departamento de Risaralda y de conmemorar el día de la discapacidad.
19. Articular actividades con los programas de Acceso y Permanencia y Seguimiento a la Educación del área de Cobertura de la SED, encaminados a mantener la población con discapacidad matriculada en los doce municipios no certificados del Departamento.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, y el tipo de contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES**. Se justifica la modalidad en razón a que se trata de actividades intangibles y de funcionamiento, como apoyo a la entidad siendo todas ellas de carácter profesional.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE	
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

2.6. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 DE 2015.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES. La Ordenanza N° 030 del 28 de diciembre de 2020, la Asamblea Departamental autoriza al Gobernador del Departamento para la celebración de contratos y mediante Decreto de delegación No.038 del 08 de Enero de 2020, por el cual se delega unas funciones para adelantar el proceso contractual y se dictan otras disposiciones.


2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$23.770.173)**, Y a fin de calcular el respectivo presupuesto para la presente contratación se tuvo en cuenta el perfil requerido.

Este valor corresponde a lo que usualmente se cancela por honorarios a un profesional sin especialización y con desplazamiento. Valor que se considera proporcionado a las actividades que se deben cumplir y que contiene los estándares sin distinción de profesión que es aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales de la Entidad.

2.7.1. Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

Para determinar su valor se tomó como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, la complejidad de los asuntos a resolver, el plazo de ejecución, los estudios básicos y la experiencia con la que debe contar la persona que ejecute el apoyo a la gestión que se requiere para cubrir la necesidad contractual en la dirección de cobertura educativa y que está dirigida a los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, a razón de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.395.739.00)**

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE
	Versión: 4 Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

2.7.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Departamento:

2.7.2.1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

2.7.2.2. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.

2.7.2.3. **Estampilla Pro-desarrollo:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.7.2.4. **Estampilla Universidad Tecnológica Hacia El Tercer Milenio:** UNO POR CIENTO (1.0%) se causará desde el momento de la suscripción del contrato y se deducirá del primer pago que se realice. Tratándose de contratos de Prestación de Servicios, se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se haga al contratista.

2.7.2.5. **Retención en la fuente seguridad social:** Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

2.7.3. Disponibilidad Presupuestal.


El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA Y VALOR</u>	<u>AFECTACION</u>
<u>589 del 8 de febrero de 2021</u>	<u>10-2301010101-25</u>	<u>SED</u> <u>\$713.105.190</u>	<u>\$ 23.770.173</u>

2.8. *Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.*

Tanto el proyecto como la actividad, el rubro 2301010101 denominado Atención Integral desde la primera infancia para poblaciones prioritarias y/o vulnerables de la

20

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE</p>
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

zona urbana y rural y el objeto guardan relación ya que dentro del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, se hace necesario contratar talento humano calificado que preste sus servicios para el desarrollo de las acciones del proyecto en mención, brindando asistencia técnica a los establecimientos educativos, en los **procesos internos de la Secretaría de Educación y en particular de la Dirección de la Cobertura de la Educación**, elaborando y/o asesorando en las diferentes acciones que se realicen en el marco del cumplimiento de la misión institucional enfocada a atender con educación diferenciada a niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad en el Departamento de Risaralda

2.9. FORMA DE PAGO:


El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales por un valor de: de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/cte (\$ 3.395.739)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato son 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 28 de diciembre de 2021.

2.11. RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Departamento y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO**

3. GARANTIAS: JUSTIFICACION Es necesario solicitar las siguientes garantías en razón a que analizadas las obligaciones y/o productos a entregar y/o naturaleza del

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Educación</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE</p>
<p>Versión: 4</p>	<p>Vigencia 12 -2020</p>

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios No SE-CDPS -5.01.4447-2021-11

objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así mismo para la secretaría de educación, es necesario satisfacer la necesidad descrita por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del departamento la garantía de cumplimiento que le permita a éste último estar amparado con las mismas


3.1. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Se firma a los 6 días del mes de marzo del año 2021.

LEONARDO GÓMEZ FRANCO
 Secretario de Educación

Proyecto: Sandra Vivas.
 Abogada Contratista.

Revisión legal: Luz del Carmen Mosquera Perea 
 Abogada Contratista.
 Vigencia. 2021

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planeación	Juridico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretaría (s) que Ordene el Gasto y por parte de Dirección de contratos del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etap pre-contractual	Etap pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
2	General	Interno	Planeación	Economico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o tecnico encarg y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Contratista	Etap pre-contractual	Etap pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar descripción clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etap pre-contractual	Etap pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervision y Ordenador del Gasto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervision en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Possibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnologicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento - Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisiones en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metras propuestas	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parametros, de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etap pre-contractual	Etap pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto
8	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	Si	Departamento	Etap contractual	Etap contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Intervenor o Supervisor

9	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Elusion o evasion de Impuestos	Violacion del regimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a traves de la propuesta manifiesta su regimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	Si	Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa contractual	Verificacion por la direccion de contabilidad
---	------------	---------	------------	-----------	--------------------------------	----------------------------------	-------	----------	-------	--------------	--	-------	-------	-------	----	-------------	-----------------------	-------------------	---